



Conferencia Internacional de Trabajo

92ª reunión, Ginebra 2004

Resolución relativa a un compromiso equitativo para los trabajadores migrantes en la economía globalizada

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en su 92ª reunión, 2004,

Habiendo celebrado una discusión general con arreglo a un enfoque integrado y sobre la base del Informe VI, *En busca de un compromiso equitativo para los trabajadores migrantes en la economía globalizada*,

1. Adopta las conclusiones siguientes;
2. Invita al Consejo de Administración a que preste a estas conclusiones la consideración debida al planificar las futuras actividades relativas a los trabajadores migrantes y a que solicite al Director General que las tenga en cuenta tanto en la preparación del Programa y Presupuesto para el bienio 2006-2007 como en la asignación de otros recursos que estén disponibles durante el bienio 2004-2005.

Conclusiones sobre un compromiso equitativo para los trabajadores migrantes en la economía globalizada

Cuestiones y desafíos

1. El informe *En busca de un compromiso equitativo para los trabajadores migrantes en la economía globalizada* que forma parte de los preparativos de la presente discusión general, los fecundos y diversos debates mantenidos en la Comisión de la Conferencia, así como el informe de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización, reflejan un claro consenso sobre el hecho de que la migración internacional es una cuestión cada vez más importante en la economía mundial actual. Hoy, casi todos los países se ven afectados por las migraciones internacionales, como países de origen, tránsito o destino y, en muchos casos, se dan las tres circunstancias. La creciente movilidad de las personas en busca de oportunidades, trabajo decente y seguridad humana ha venido captando la

atención de los responsables de la formulación de políticas y ha fomentado el diálogo con miras a la cooperación multilateral prácticamente en todas las regiones del mundo. El mandato de la OIT en el mundo del trabajo, así como sus competencias y su excepcional estructura tripartita, le confieren una responsabilidad especial respecto de los trabajadores migrantes, con el trabajo decente como esencial denominador común. La OIT puede desempeñar una función central en la promoción de políticas destinadas a elevar al máximo los beneficios y reducir al mínimo los riesgos de la migración basada en el trabajo y puede actuar para eliminar los perjuicios que puedan identificarse de la migración laboral en colaboración con otras organizaciones internacionales interesadas.

2. Aunque en el curso de la historia la migración ha sido un fenómeno permanente, la migración internacional en la economía globalizada es un fenómeno creciente y cada vez más complejo. Gran parte de las migraciones contemporáneas están relacionadas directa o indirectamente con el mundo del trabajo. De los 175 millones de personas que se calcula residen fuera de sus países natales o de ciudadanía, se estima que unos 86 millones son económicamente activos. Entre ellos, se estima que 34 millones se hallan en regiones en desarrollo. Prácticamente la mitad de todos los migrantes siguen siendo mujeres, aunque la mayoría migran actualmente por iniciativa propia o como primer proveedor de ingresos. Si bien muchas personas optan por migrar para mejorar sus condiciones de vida y pueden migrar debido a una falta de oportunidades de trabajo decente en sus países de origen, entre los factores que contribuyen a la migración figuran la pobreza, las guerras, el hambre y la represión, así como la presión demográfica, y las desigualdades respecto de los ingresos. También existen casos de migraciones forzadas por razones de trabajo que deberían eliminarse.
3. Actualmente, los procesos regionales de integración económica brindan la oportunidad de facilitar un uso más productivo de la mano de obra en mercados más amplios. Las consecuencias económicas de las migraciones con fines de empleo son mayormente beneficiosas, permiten un crecimiento económico no inflacionario, fomentan la creación de empleo y contribuyen a rejuvenecer la población. Las consecuencias desfavorables que se perciben de las inmigraciones suelen carecer de fundamento o ser exageradas, aunque han tenido una incidencia significativa en determinados sectores donde han empeorado los salarios y las condiciones. La repercusión de la migración laboral en los países de origen, en particular en los países menos adelantados, es más compleja.
4. Se ha reconocido que, entre los muchos elementos beneficiosos de las migraciones laborales se encuentran el crecimiento económico no inflacionario, la creación de empleo, el desarrollo y la recíproca aportación de calificaciones, el intercambio de tecnología, el rejuvenecimiento de la población y el estímulo del desarrollo mediante los flujos de remesas. En general, las ambiciones y los impulsos que motivan a las personas a migrar contribuyen a que encuentren empleo en muchos países y a que trabajen duramente en su propio beneficio y en el de los nacionales del país de acogida. Las tendencias demográficas que se registran en algunas regiones indican que la inmigración será, en algunos casos, un elemento importante de una solución a largo plazo de los problemas que, según se prevé, provocará el envejecimiento de la población. El Programa Global de Empleo de la OIT apoya las políticas que promueven el crecimiento económico y el empleo.
5. A pesar de las experiencias positivas de los trabajadores migrantes, un número significativo debe hacer frente a problemas y abusos, a saber, bajos salarios, condiciones de trabajo deficientes, ausencia virtual de protección social, denegación de la libertad sindical y de los derechos de los trabajadores, discriminación y xenofobia, y exclusión social. Existen lagunas en el tratamiento, en los salarios y en las condiciones de trabajo de los trabajadores migrantes, así como entre los trabajadores migrantes y los nacionales. En un número significativo de casos las tasas de desempleo, la seguridad en el trabajo y los salarios son distintos entre trabajadores migrantes regulares y trabajadores nacionales.

6. El número de migrantes en situación irregular va en aumento debido al número cada vez mayor de formas de empleo en el sector no estructurado, a la escasez de trabajadores para los puestos de trabajo no calificados, degradantes y peligrosos, y a la falta de oportunidades para la migración laboral regular. La carencia de políticas nacionales y de una gestión estructurada de las migraciones en algunos países contribuye al número creciente de migrantes irregulares. El aumento de la trata, especialmente de mujeres y niños, supone una amenaza particular para la protección de los derechos humanos y lanza un nuevo desafío a los gobiernos y a la comunidad internacional. Las víctimas de la trata deben hacer frente a situaciones de abuso y de explotación, y a menudo no tienen acceso efectivo a la protección jurídica. En algunos países, algunos trabajadores migrantes irregulares deben hacer frente a situaciones semejantes, entre las que se incluyen el acoso sexual y físico, la servidumbre por deudas, la retención de documentos de identidad y las amenazas de denuncia a las autoridades, sin tener acceso efectivo a la protección jurídica. Las agencias privadas de reclutamiento que cobran honorarios intervienen cada vez más en las migraciones internacionales y, a pesar de los esfuerzos realizados en el plano nacional e internacional para regular ese mercado, algunas recurren a prácticas que no son éticas y que pueden contribuir a la migración irregular causando de ese modo perjuicios a los trabajadores migrantes.
7. Los trabajadores temporales y los trabajadores migrantes del servicio doméstico no suelen gozar de todos los derechos legales, pueden quedar excluidos de los beneficios de la seguridad social y hacer frente a múltiples desventajas.
8. La compleja relación que existe entre migración y desarrollo es otra de las cuestiones que atraen cada vez más atención. Si bien han sido reconocidos los beneficios potenciales a largo plazo de la migración circular, de la aportación recíproca de calificaciones y del intercambio de tecnologías la pérdida constante de trabajadores calificados que ocupan puestos esenciales en muchos países en desarrollo es un motivo de preocupación cada vez mayor. Ello implica la pérdida de los escasos recursos económicos nacionales que se habían invertido en educación y formación. Es necesario llevar a cabo más estudios y análisis sobre las repercusiones de los movimientos de trabajadores migrantes altamente calificados y de trabajadores con estudios superiores en el desarrollo económico y social de los países en desarrollo. La capacidad de los servicios de atención de la salud en algunos países se ha visto particularmente menoscabada por la partida de médicos y personal de enfermería calificados. Además del costo económico suele existir un costo social para las familias de los trabajadores migrantes, como la desmembración de la familia, los niños que crecen sin sus padres, la perturbación de la escolarización y la expansión del VIH/SIDA.
9. Aunque los trabajadores migrantes que regresan a sus países traen consigo capacitación, capital, experiencia y conocimientos, estos beneficios de la migración laboral pueden verse potenciados por la existencia de condiciones convenientes y equitativas que apoyen el regreso de los migrantes. El flujo de remesas ocupa el segundo lugar entre las principales fuentes de financiación exterior de los países en desarrollo, tras las inversiones extranjeras directas; se trata de transferencias de ingresos particulares privadas y suelen destinarse a vivienda, alimentación, escolarización y atención de la salud. Muchas de esas actividades tienen un considerable efecto multiplicador, así como el potencial de mitigar la pobreza y aumentar el trabajo decente. El incremento de los flujos de remesas no debería reemplazar la adopción de políticas macroeconómicas sólidas, la inversión en servicios públicos y la asistencia oficial al desarrollo (AOD). Se requiere también la mejora de las políticas y una AOD efectiva y focalizada para reducir la pobreza en los países en desarrollo y promover el trabajo decente como un objetivo central de las políticas económicas nacionales e internacionales.

Enfoques de política

10. Reconociendo el derecho soberano de todos los Estados de elaborar sus propias políticas de migraciones y de trabajo, se acepta que las reglas y las normas multilaterales o, según proceda, las directrices desempeñan una función importante en la formulación de políticas coherentes, eficaces y equitativas. En ese contexto es preciso disponer de políticas coherentes, exhaustivas, compatibles y transparentes para gestionar con eficacia las migraciones. Las políticas nacionales y su administración también deben ser viables, adaptables, dinámicas y flexibles. Todos los ministerios competentes, en particular los ministerios de trabajo, deben desempeñar un papel clave en la formulación, la elaboración, la gestión y la administración de políticas de migraciones laborales a fin de garantizar que se tomen en consideración los aspectos relativos a las políticas de trabajo y de empleo. Una administración efectiva de la migración laboral requiere estructuras y mecanismos dotados de las competencias y capacidades necesarias en esos ministerios. Es necesario establecer estructuras y mecanismos regulares para el diálogo social sobre la política migratoria para que los representantes de las organizaciones de los trabajadores y de los empleadores tengan una participación activa, y asimismo mecanismos de consulta con la sociedad civil y los grupos de migrantes.
11. Para resultar efectiva, creíble y aplicable, la política y la práctica nacionales relativas a la migración laboral y a la protección de los trabajadores migrantes requieren un sólido fundamento jurídico basado en el derecho nacional e internacional. En muchas normas internacionales del trabajo figuran principios y derechos para orientar la legislación y la política nacionales relativas a la gestión de la migración laboral y a la protección de los trabajadores migrantes. En particular, el Convenio sobre los trabajadores migrantes, 1949 (núm. 97), el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143) y las Recomendaciones núms. 86 y 151 que les acompañan, instan a la cooperación entre Estados, así como a la adopción de medidas para facilitar y controlar los movimientos migratorios. También incluyen el principio subyacente de igualdad de trato entre los trabajadores migrantes regulares y los nacionales, normas mínimas de protección para todos los trabajadores migrantes, y prevén la participación de los interlocutores sociales en la formulación de políticas nacionales.
12. Todos los trabajadores migrantes también se benefician de la protección prevista en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento (1998). Además, los ocho convenios fundamentales de la OIT relativos a la libertad sindical y al derecho de negociación colectiva, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, la eliminación del trabajo forzoso, así como la erradicación del trabajo infantil, son aplicables a todos los trabajadores migrantes, independientemente de su situación. La Declaración de la OIT se refiere particularmente a grupos con necesidades especiales, e incluye en concreto a los trabajadores migrantes. Otras normas de la OIT sobre ámbitos como el empleo, la inspección del trabajo, la seguridad social, la protección de la maternidad, los salarios, la seguridad y salud en el trabajo, las agencias privadas de reclutamiento, y sobre sectores como la agricultura, la construcción, y la hotelería y la restauración, que tradicionalmente emplean a gran número de trabajadores migrantes, también aportan la orientación necesaria para que la legislación y las políticas nacionales garanticen la protección de esos trabajadores.
13. Es necesario adoptar y promover enfoques nacionales amplios para mejorar el bienestar y la inclusión y la cohesión sociales en el contexto de las migraciones laborales. Entre las medidas importantes pueden figurar las siguientes: la participación en acuerdos bilaterales o multilaterales para ofrecer las prestaciones de la seguridad social y otros beneficios a los trabajadores migrantes regulares y, de ser procedente, a los trabajadores migrantes en situación irregular, de conformidad con las normas y prácticas internacionales pertinentes; la consideración de las diferencias en las condiciones que deben afrontar los hombres y las mujeres migrantes mediante la adopción de medidas para mejorar esas condiciones y

reducir la vulnerabilidad específica que sufren en particular las mujeres; la promoción del acceso a la atención de la salud para los trabajadores migrantes y sus familias, incluido el fomento de la prevención del VIH/SIDA; de forma explícita la lucha contra la discriminación y la xenofobia respecto de los trabajadores migrantes en particular, tomando en consideración las recomendaciones pertinentes del Programa de Acción adoptado en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial y la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, 2001); y la adopción de medidas encaminadas a facilitar la integración económica, social y cultural de los trabajadores migrantes regulares y de sus familias en las sociedades de acogida.

14. Los empleadores tropiezan con numerosos desafíos políticos y prácticos al emplear a trabajadores extranjeros, a saber: seleccionar, contratar y asegurar la entrada de los trabajadores a través de canales regulares; seguir procedimientos administrativos complejos y largos; ocuparse del control de documentos; correr el riesgo de que se impongan sanciones por emplear a trabajadores migrantes sin autorización; gestionar las relaciones en lugares de trabajo multiétnicos; y asegurar la formación adecuada y la protección en el lugar de trabajo en entornos multilingües.
15. En cuanto a las organizaciones de trabajadores, la migración laboral plantea problemas especiales, a saber: entrar en contacto con los trabajadores migrantes y sindicarlos; asegurar la solidaridad entre trabajadores extranjeros y nacionales; cooperar con los empleadores para integrar a los migrantes en lugares de trabajo multiculturales; y obtener el acceso a foros de política para garantizar que se tomen en consideración las opiniones de los trabajadores y las trabajadoras migrantes. Las organizaciones de trabajadores en los países de origen pueden ayudar a los trabajadores migrantes a obtener información precisa y exhaustiva sobre las oportunidades de empleo y los derechos de los trabajadores en los países de destino.
16. Deberían fortalecerse las medidas para luchar contra la trata de personas. Entre esas medidas deberían incluirse disposiciones para el enjuiciamiento de aquellas personas que participen en la trata de personas; la protección y asistencia a las víctimas; la coordinación entre las investigaciones que se lleven a cabo en el plano nacional e internacional; así como actividades para abordar los factores causantes del problema en los países de origen, incluso las alternativas de dar acceso a los canales para la migración laboral regular, al trabajo decente y a la protección social en los países de origen. Los países también pueden contribuir a esas medidas mediante la formulación de políticas para prevenir y luchar contra la migración irregular.
17. La promoción de políticas que eleven al máximo la contribución de la migración al desarrollo es otro elemento esencial de una política global para abordar el contexto general de las migraciones. Entre los componentes necesarios más urgentes cabe destacar la reducción de los costos que conlleva la transferencia de remesas, y el desarrollo de incentivos para fomentar la inversión productiva de las remesas. Es preciso estudiar la posibilidad de adoptar medidas equitativas para compensar a los países en desarrollo por la pérdida de trabajadores calificados que ocupan puestos esenciales en el sector público de esos países. Debería considerarse la posibilidad de asignar fondos procedentes de la asistencia para el desarrollo a proyectos y programas que generen o incrementen el empleo en condiciones decentes. Otras opciones que cabría promover son: la adopción de medidas que faciliten la formación y el regreso de los migrantes; la transferencia de capital y de tecnología por parte de éstos; y sus iniciativas empresariales transnacionales.
18. Sin dejar de reconocer la soberanía de los Estados para determinar su propia política migratoria, la necesidad de cooperación internacional en materia de migración, y en particular de migración laboral, entre los gobiernos y otras partes interesadas se pone de manifiesto con la emergencia del diálogo intergubernamental sobre política migratoria prácticamente en todas las regiones del mundo. Esto queda demostrado con las actuales

actividades limitadas en el tiempo de la Iniciativa de Berna y de la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales, así como con el diálogo que se está manteniendo en materia de política bajo los auspicios de la Organización Internacional para las Migraciones, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la OIT.

19. Durante muchos años, la OIT ha participado activamente en muchos aspectos de la migración laboral, desde la elaboración de enfoques de política para la protección de los trabajadores migrantes en sus países de origen antes de su partida, hasta las propuestas de asesoramiento sobre el modo de abordar los problemas de la migración irregular. Asimismo, gestiona proyectos de cooperación técnica, imparte formación a responsables de la formulación de políticas y administradores, y presta servicios de asesoramiento sobre elaboración de políticas, legislación y desarrollo organizativo.

Un plan de acción de la OIT para los trabajadores migrantes

20. Un compromiso equitativo para todos los trabajadores migrantes requiere un enfoque basado en los derechos, de conformidad con las normas internacionales del trabajo existentes y los principios de la OIT, que reconozca las necesidades del mercado de trabajo y el derecho soberano de todas las naciones a determinar sus propias políticas migratorias, incluido el establecimiento de los criterios para la entrada y para la permanencia de migrantes en el país. Como parte del compromiso más amplio de promover el trabajo decente, la OIT y sus mandantes están de acuerdo en que es conveniente potenciar al máximo los beneficios que pueden derivarse para todos: i) del fomento de políticas que otorguen prioridad al crecimiento económico y al empleo; y ii) de la promoción de las migraciones laborales regulares. Se ha reconocido que este objetivo requiere el compromiso de que se adopten políticas nacionales encaminadas a lograr la igualdad de trato entre los trabajadores migrantes y los nacionales, respecto de las normas nacionales del trabajo y el acceso a las protecciones sociales aplicables, mediante la lucha contra la explotación que suelen sufrir los migrantes en situación irregular, y la promoción de los derechos humanos fundamentales de todos los migrantes. Es evidente que una cooperación más estrecha entre los Estados soberanos y los mandantes tripartitos puede contribuir a la creación de procesos de migración laboral y sistemas de protección más efectivos. Muchos países han solicitado asistencia técnica para mejorar su legislación y sus políticas. A fin de promover este programa, la OIT y sus mandantes llevarán a cabo un plan de acción en colaboración con otras organizaciones internacionales competentes. La Oficina mantendrá informado al Consejo de Administración y a otros órganos de la OIT pertinentes acerca de los progresos realizados en su puesta en práctica.

21. El plan de acción comprenderá los siguientes elementos:

- la elaboración de un marco multilateral no vinculante para un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos, que tenga en cuenta las necesidades de los mercados de trabajo y que proponga directrices y principios para la formulación de políticas basadas en las prácticas óptimas y en las normas internacionales;
- la identificación de las medidas útiles que deberían adoptarse para una aplicación más amplia de las normas internacionales del trabajo y de otros instrumentos pertinentes;
- el apoyo de la aplicación del Programa Global de Empleo de la OIT en el plano nacional;
- la creación de capacidad, el fomento de la concienciación, y la asistencia técnica;
- el fortalecimiento del diálogo social;

- la mejora de la información y de la base de conocimientos sobre las tendencias globales sobre migraciones laborales, las condiciones de los trabajadores migrantes, y la adopción de medidas eficaces para proteger sus derechos;
 - los mecanismos necesarios para asegurar el seguimiento del plan de acción por el Consejo de Administración de la OIT y la participación de la Organización en las iniciativas internacionales pertinentes sobre las migraciones.
22. Se concederá alta prioridad a la creación de capacidad y asistencia técnica, de conformidad con el plan de acción.

Un marco multilateral no vinculante para los trabajadores migrantes en una economía globalizada

23. Con objeto de prestar asistencia a los Estados Miembros en la formulación de políticas de migraciones laborales más eficaces, los mandantes tripartitos han acordado elaborar un marco multilateral no vinculante para el enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos que tome en consideración las necesidades de los mercados de trabajo nacionales. Ese marco se elaborará sobre la base de la información disponible en materia de política y prácticas óptimas de los países donde se registran migraciones internacionales; de las propuestas existentes para mejorar los beneficios económicos de la migración; de las normas internacionales del trabajo pertinentes, la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, 1998, así como otros instrumentos internacionales pertinentes. Ese marco resultará de particular interés para los nuevos países de origen, destino o tránsito.
24. Ese marco incluirá directrices internacionales sobre prácticas óptimas, entre otros, respecto de los siguientes temas:
- la consideración de las necesidades del mercado de trabajo y de las tendencias demográficas en los distintos países, mediante la ampliación de los canales para las migraciones laborales regulares;
 - la promoción de la gestión de las migraciones con fines de empleo mediante, entre otras vías, la concertación de acuerdos bilaterales y multilaterales entre países de acogida y de origen que aborden los distintos aspectos de las migraciones, como los procedimientos de admisión, los flujos, la seguridad social, las posibilidades de reunificación familiar, la política de integración y los retornos;
 - el fomento de la gestión de las migraciones para abordar el impacto del envejecimiento de la población en las economías nacionales, cuando resulte apropiado;
 - la imposición de un régimen de licencias y su supervisión a las agencias de reclutamiento y de contratación de trabajadores migrantes, de conformidad con el Convenio núm. 181 y la Recomendación núm. 188 de la OIT, con la oferta de contratos claros y vinculantes por esas agencias;
 - la promoción del trabajo decente para los trabajadores migrantes;
 - la prevención de las prácticas abusivas, del tráfico de migrantes y de la trata de personas;
 - la protección y la promoción de los derechos humanos de todos los trabajadores migrantes;

- la promoción de medidas para garantizar que todos los trabajadores migrantes se beneficien de las disposiciones de todas las normas internacionales del trabajo pertinentes;
- la promoción de la concienciación respecto de los derechos de los trabajadores migrantes;
- la prevención y la lucha contra la migración laboral irregular;
- la mejora de las inspecciones del trabajo y el establecimiento de mecanismos para que los trabajadores migrantes puedan presentar denuncias y buscar soluciones sin sufrir intimidaciones;
- la adopción de medidas para reducir los costos de las transferencias de remesas;
- la creación de incentivos para promover la inversión productiva de remesas;
- la adopción de medidas para garantizar que la legislación laboral y las leyes sociales nacionales pertinentes sean aplicables a todos los trabajadores migrantes;
- la adopción de políticas para fomentar la migración de retorno, la reintegración en el país de origen y la transferencia de capital y tecnología por los migrantes;
- la promoción de directrices para integrar la ética en el reclutamiento de los trabajadores migrantes y el estudio de enfoques mutuamente beneficiosos para garantizar la oferta adecuada de personal calificado en salud y educación que cubra las necesidades de los países de envío y de recepción, incluso a través de acuerdos bilaterales y multilaterales;
- el tratamiento de los riesgos específicos para todos los trabajadores migrantes, hombres y mujeres, en determinados sectores y ocupaciones, haciendo especial hincapié en los trabajos no calificados, degradantes y peligrosos, y en las mujeres que trabajan en el servicio doméstico y en la economía informal;
- el fomento de la integración y de la inclusión sociales y la reducción de la discriminación contra los trabajadores migrantes, así como la adopción de medidas para luchar contra el racismo y la xenofobia;
- la facilitación de la transferencia de las prestaciones de la seguridad social y de otros beneficios mediante acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales relativos a los migrantes regulares;
- la promoción del reconocimiento y la acreditación de las calificaciones y aptitudes de los trabajadores migrantes, de ser pertinente, a fin de mejorar su empleabilidad.

25. La OIT, en consulta con los miembros gubernamentales, los interlocutores sociales y los expertos correspondientes, elaborará las directrices incluidas en este marco multilateral no vinculante, para someterlas al examen del Consejo de Administración de la OIT en noviembre de 2005.

26. Reconociendo la importancia del trabajo que se está llevando a cabo en los foros internacionales existentes en el ámbito de las migraciones, podría establecerse, en colaboración con otras organizaciones internacionales pertinentes, un foro de la OIT a fin de prever una plataforma para intensificar el diálogo tripartito en materia de migraciones laborales y fomentar la coherencia política respecto de ese tema.

Normas internacionales del trabajo y otros instrumentos pertinentes

27. El Convenio núm. 97 de la OIT ha sido ratificado por 42 países y el Convenio núm. 143 por 18. La Oficina procederá a identificar los obstáculos que impiden la ratificación de esos Convenios, tomando en consideración que la migración laboral ha evolucionado desde su formulación, y que se han elaborado otros instrumentos en los planos nacional, regional e internacional, como la Convención internacional de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990) y la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (2000) y sus dos protocolos complementarios. La OIT podría adoptar medidas adecuadas para promover mejor la ratificación de los Convenios núms. 97 y 143 y la aplicación de los principios que contienen sobre la protección de los trabajadores migrantes. Esta iniciativa también deberá abarcar otras normas especialmente pertinentes para los trabajadores migrantes, incluidos los convenios fundamentales y las normas de la OIT sobre agencias de empleo privadas, seguridad social, protección de salarios, inspección del trabajo, y seguridad y salud en el trabajo.
28. De conformidad con una gestión eficaz de las migraciones, deberá otorgarse la debida consideración a los problemas específicos a los que se enfrentan los trabajadores migrantes irregulares y a su vulnerabilidad al abuso. Es importante garantizar que los derechos humanos de los trabajadores migrantes en situación irregular estén protegidos. Debe recordarse que los instrumentos de la OIT son aplicables a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes irregulares, a menos que se indique lo contrario. Debe tenerse en cuenta la situación de los trabajadores migrantes irregulares y garantizarse que se protejan efectivamente sus derechos humanos y laborales fundamentales y que no sean objeto de explotación ni de trato arbitrario. En la aplicación de las normas internacionales del trabajo pertinentes, también debe prestarse la debida atención a las cuestiones de género, así como a las distintas categorías de trabajadores migrantes temporales, incluidos los trabajadores estacionales.
29. Deberán seguir realizándose investigaciones para determinar la forma de colmar algunas de las lagunas identificadas en las normas de la OIT sobre trabajadores migrantes, por ejemplo, mediante medidas y directrices adicionales para la legislación, la política y la práctica de los países. Los participantes suscribieron las conclusiones de la Reunión tripartita de expertos sobre las actividades futuras de la OIT en el ámbito de las migraciones, 1997, e hicieron un llamamiento a la OIT para que promoviera la aplicación de las conclusiones sobre los trabajadores migrantes que realizan actividades de duración determinada.
30. La OIT preparará periódicamente y difundirá ampliamente un informe sobre la puesta en práctica de las normas internacionales del trabajo aplicables a los trabajadores migrantes.

Creación de capacidad y asistencia técnica

31. Para atender las necesidades de asistencia técnica manifestadas por muchos Estados Miembros respecto de varias esferas de la política y la administración de las migraciones laborales, la OIT deberá otorgar especial prioridad a la ampliación de sus servicios de asesoramiento y de cooperación técnica con objeto de prestar ayuda a los gobiernos y a los interlocutores sociales en la formulación y aplicación de políticas y prácticas nacionales y regionales en materia de migraciones laborales. La creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica deberán incluir, entre otras, las siguientes actividades:
 - prestar asistencia en la elaboración de políticas migratorias nacionales que integren las cuestiones de género;

- apoyar a los Estados Miembros en la revisión y actualización de leyes y reglamentos, así como en la aplicación de medidas prácticas sobre migraciones laborales, y en la mejora del funcionamiento de acuerdos administrativos y mecanismos de aplicación;
- respaldar a los Estados Miembros en sus esfuerzos por reducir las causas que impulsan las migraciones mediante la generación de oportunidades de trabajo decente en los países, incluso a través de la puesta en práctica en el plano nacional del Programa Global de Empleo de la OIT;
- colaborar en la creación de capacidad de supervisión de las migraciones laborales en el plano nacional;
- apoyar a los Estados Miembros en la creación de capacidad para elaborar bases de datos nacionales sobre trabajadores migrantes;
- fortalecer la capacidad de las organizaciones de trabajadores y de empleadores para participar en la formulación y puesta en práctica de políticas de migraciones laborales y de integración, y velar por la igualdad de trato para los trabajadores migrantes;
- promover la sensibilización y una comprensión más cabal respecto de las normas de la OIT relativas a los trabajadores migrantes y prestar asistencia a los Estados Miembros para que pongan sus políticas y programas nacionales de migraciones laborales de conformidad con esas normas;
- elaborar y promover medidas y actividades para luchar contra el racismo, la discriminación y la xenofobia;
- fomentar la concienciación respecto de los derechos laborales;
- fortalecer la legislación laboral a fin de garantizar que brinde protección laboral a los trabajadores migrantes y que ampare los principios y derechos en el trabajo identificados en los convenios e instrumentos pertinentes de la OIT;
- reforzar la capacidad de las autoridades, incluidos los servicios de inspección del trabajo y los tribunales del trabajo, para que garanticen el cumplimiento de la legislación laboral, dando especial prioridad a la situación de los trabajadores migrantes, a la creación de transparencia, conocimiento y profesionalismo, y al intercambio de prácticas óptimas.

32. El Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín debería participar en la elaboración y realización de estas actividades de creación de capacidad así como en los proyectos de asistencia técnica.

Desarrollo de una base global de conocimientos

33. Junto con sus mandantes y, cuando proceda, en colaboración con otras organizaciones internacionales, la OIT debe continuar elaborando una base global de conocimientos sobre migraciones laborales internacionales; a esos efectos, debe centrar sus investigaciones y fortalecer sus instrumentos de gestión del conocimiento en las siguientes esferas:

- proseguir las investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre las migraciones con fines de empleo, teniendo presentes los aspectos de la migración relativos al género;
- elaborar modelos para un futuro intercambio de información sobre los puestos de trabajo disponibles y las necesidades de calificaciones de los trabajadores extranjeros;

- recopilar y difundir información y perfiles de «prácticas óptimas» respecto de las categorías pertinentes de la gestión de las migraciones laborales y de las políticas de integración;
- prestar asistencia específica a los mandantes para mejorar y crear la capacidad de recopilar y analizar datos desglosados por sexo;
- promover la cooperación y el intercambio entre países con objeto de mejorar las estadísticas sobre migraciones, en particular mediante la expansión de la Base de datos sobre migraciones laborales internacionales de la OIT;
- emprender estudios sobre la evolución a largo plazo de los mercados de trabajo que sean pertinentes para los futuros flujos migratorios, y formular las políticas de ajuste necesarias para potenciar al máximo los beneficios mutuos.

Diálogo social

34. Se requiere el apoyo de la OIT para prestar asistencia a sus Estados Miembros, a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, entre otros objetivos, a fin de establecer mecanismos nacionales de diálogo social sobre migraciones, facilitar la participación de los interlocutores sociales en los foros internacionales pertinentes, preparar material educativo, prestar servicios a los migrantes, y llevar a cabo actividades contra la discriminación y en favor de la integración.

Seguimiento

35. El Consejo de Administración de la OIT, cuando proceda, deberá examinar periódicamente los progresos realizados en la aplicación de las conclusiones y del plan de acción. Con este fin, se debería estudiar la necesidad de establecer una comisión permanente sobre migraciones en el seno del Consejo de Administración de la OIT.
36. Con objeto de promover el presente plan de acción, se espera que la OIT participe activamente en los foros internacionales pertinentes e intensifique la cooperación con otras organizaciones internacionales interesadas.

Las conclusiones anteriores fueron elaboradas por el Comité general de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre los trabajadores migrantes. La reunión tuvo lugar en 15 sesiones a partir del 1 de junio hasta el 12 de junio de 2004. La participación consistió en 137 a 226 miembros acreditados, representando los gobiernos, las organizaciones de empleadores, trabajadores, 177 países miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Los observadores regionales y de organismos civiles e inclusive los grupos migrantes.

Estas conclusiones fueron concordadas por el Comité el 12 de junio; las conclusiones fueron adoptadas por consenso en la Conferencia plenaria el 16 de junio 2004.

Los Estados miembros se reúnen en la Conferencia Internacional del Trabajo llevado a cabo todos los años en Ginebra en el mes de junio. Cada Estado miembro está representado por una delegación que consiste en dos delegados del gobierno, un delegado de empleadores, un delegado de trabajadores y sus consejeros respectivos. Los delegados empleadores y trabajadores son nombrados de acuerdo con las organizaciones nacionales de empleadores y trabajadores. La Conferencia, a menudo llamado

Parlamento Internacional del Trabajo, es responsable de desarrollar y adoptar principios internacionales, la supervisión de la aplicación de estas convenciones y recomendaciones, examinando los informes globales que cubren los derechos fundamentales del trabajo, discutiendo preguntas sociales y laborales y la importancia mundial, adoptando las resoluciones que proveen las directivas para las actividades generales de la política, adoptando así cada dos años el programa bienal del trabajo y el presupuesto de la organización.

Para más amplia información le rogamos contactarnos a:

Oficina Internacional del Trabajo
4 route des Morillons
1211 Ginebra 22
Suiza
Tel. +41 22 799 -7892 or 8091 or 6667
Fax +41 22 799 8836
e-mail: migrant@ilo.org
website: www.ilo.org/migrant

Un informe comprensivo de la OIT, ***Hacia un reparto justo para los trabajadores migrantes en la economía global***, se encuentra disponible en:
<http://mirror/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc92/pdf/rep-vi.pdf>

El informe detallado del Comité sobre los migrantes y el informe de la OIT, se encuentran disponibles en los siguientes idiomas: árabe, chino, inglés, francés, alemán, ruso y español en la página web. La versión inglés se encuentra en:
<http://mirror/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc92/pdf/rep-vi.pdf>